

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. **2010-00260**, informando que la parte demandada COLPENSIONES, presento solicitud de aclaración a la liquidación de costas. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Teresita de Jesús Ospina de Sánchez contra Colpensiones. Rad. 110013105-022-2010-00260-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte pasiva, solicito la revisión de la liquidación de costas, toda vez que en el auto de fecha 8 de junio de 2011, se indicó que las costas causadas dentro del proceso de la referencia iban a cargo de la demandada.

Así las cosas, una vez revisado el audio de fecha 14 de abril de 2011, se indicó que se cometió un yerro toda vez que la liquidación de costas y agencias en derecho corre a cargo de la demandante en la suma de \$100.000.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el Art. 285 del C.G.P, permite la aclaración de auto, se hace necesario precisar que la liquidación de costas y agencias en derecho, corren a cargo de la parte demandante Teresita de Jesús Ospina Sánchez y a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-.

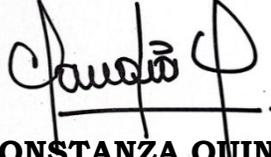
RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 14 de junio de 2011, en consecuencia, la liquidación de costas, correrá a cargo de la parte demandante Teresita de Jesús Ospina Sánchez y a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-. quedaran liquidadas de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$ 100.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$100.000

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2012-00127**, Informado que la parte demandada Empresa de telecomunicaciones de Bogotá -ETB S.A. E.S.P allegó escrito solicitando la ejecución por las costas y agencias procesales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

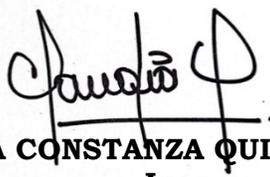
Proceso Ordinario Laboral adelantado por Luis Alfredo Mendieta Sánchez contra Empresa de telecomunicaciones de Bogotá -ETB S.A. E.S.P y otros RAD. 110013105-022-2012-00127-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandada **Empresa de telecomunicaciones de Bogotá -ETB S.A. E.S.P.**, solicitó iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Por **SECRETARIA**, efectuar los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. **2013-00299**, informando que la parte demandada COLPENSIONES, presento solicitud de aclaración a la liquidación de costas. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Otilia Bonilla Medina contra Colpensiones. Rad. 110013105-022-2013-00299-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte pasiva, solicito la revisión de la liquidación de costas, toda vez que en el fallo de segunda instancia se revocó la sentencia condenatoria proferida en primera instancia, y se absolvió a la demandada Colpensiones de todas las pretensiones.

Así las cosas, una vez revisada la providencia proferida en segunda instancia por parte del H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral, se evidenció que se incurrió en error al momento de emitir el acta de audiencia, puesto que en el audio se indicó que en dicha instancia se condenaba en costas y agencias en derecho a la parte demandante en la suma de \$300.000. y no como se indicó en el acta de audiencia que iban a cargo de la parte demandada.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el Art. 285 del C.G.P., permite la aclaración de auto, se hace necesario precisar que la liquidación de costas y agencias en derecho, corren a cargo de la parte demandante Otilia Bonilla Medina y a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-.

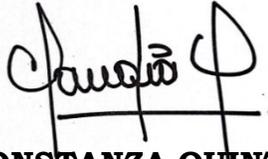
RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 1 de octubre de 2014, en consecuencia, la liquidación de costas, correrá a cargo de la parte demandante Otilia Bonilla Medina y a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-. quedaran liquidadas de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$200.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$300.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$500.000

SEGUNDO: en firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Por ESTADO N° **071** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente Ordinario Laboral No. **2016 00030**, informando que la parte demandante, solicita iniciar el proceso ejecutivo. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.**



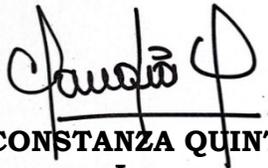
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Ordinario Laboral de Jhonnatan Andrés Cortes Mora contra
Fundación Universitaria San Martín. Rad. No. 110013105022-2016-00030-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la parte demandante los días 19 de octubre de 2021, 16 de agosto de 2022, 20 de febrero de 2023 y 20 de abril de 2023, y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

Asignándole el número de proceso pertinente y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016-00289**, informado que la parte actora solicita el inicio del proceso ejecutivo por las costas procesales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Luis Guillermo Restrepo García contra Colpensiones y otros. RAD. 110013105-022-2016-00289-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a efectuar la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, sin que obren títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior y previo a ordenar la compensación del proceso, se **ORDENARÁ REQUERIR** a las entidades demandadas **COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, para que informen el cumplimiento de las costas y agencias en derecho liquidadas en auto del 22 de febrero de 2023.

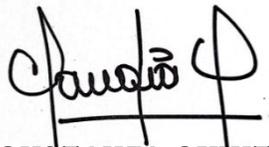
Para lo cual se le **CONCEDERÁ** un término de **cinco (05) días**, una vez vencido el presente término ingresen nuevamente las diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las demandadas **COLPENSIONES, SKANDIA S.A y PROTECCIÓN S.A.**, para que acredite el cumplimiento al auto de la liquidación de costas y agencias en derecho. Para lo cual se le **CONCEDERÁ un término de 5 días**.

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, ingresen las presentes diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

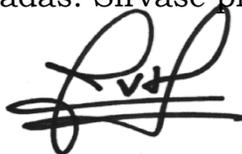


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016-00444** informando que la parte demandante solicita la compensación del proceso por las costas procesales liquidadas y aprobadas. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Olga Jiménez Rincón contra Nación – Ministerio de Hacienda Y crédito Público y otros. RAD. 110013105-022-2016-00444-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez efectuada la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, el Despacho no encontró títulos obrantes dentro del expediente.

Por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

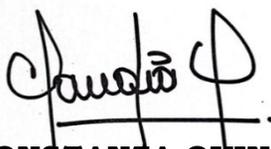
Así mismo, por secretaria se **ORDENARÁ REQUERIR** a la entidad la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que informe el cumplimiento del auto que aprobó la liquidación de costas del día 14 de junio de 2022 y aclarado el día 29 de junio de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Por **SECRETARIA**, efectuar los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad **Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, para que acredite el cumplimiento de las costas procesales y agencias en derecho liquidadas y aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Por ESTADO N° **071** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2017-00414**, Informado que la parte actora solicita entrega del título judicial. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Liliana Ortiz Benavides contra Colfondos S.A y otros. RAD. 110013105-022-2017-00414-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a efectuar la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, sin que obren títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, y previo a ordenar la compensación como ejecutivo del presente proceso, se **ORDENARÁ REQUERIR** a la entidad demandada **COLFONDOS S.A.**, para que informe el cumplimiento de las costas y agencias en derecho liquidadas en auto del 26 de marzo de 2021.

Para lo cual se le **CONCEDERÁ** un término de **cinco (05) días**; una vez vencido el presente término ingresen nuevamente las diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **COLFONDOS S.A.**, para que acredite el cumplimiento de la liquidación de costas y agencias en derecho. Para lo cual se le **CONCEDERÁ un término de 5 días.**

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, ingresen las presentes diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. **2017-00722** informando que la parte demandada, solicita la entrega de los títulos judiciales obrantes, para lo cual adjunto la sabana de título consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Laboral adelantado por Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías -Porvenir S.A. contra Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. RAD. 110013105-022-2017-00722-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el día 25 de febrero de 2020, se aceptó la terminación del proceso por desistimiento presentado, se ordenará la devolución de los dineros a la parte demandada, por lo cual y una vez efectuada la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho los siguientes títulos judiciales:

No de titulo	Valor
400100006512835	\$ 4.745.592,68
400100006519496	\$ 30.000.000
400100006556397	\$ 584.411,15
400100006599350	\$ 564.188,20
400100006655142	\$ 564.188,20
400100006728033	\$ 690.531,82
400100006760450	\$ 589.457,12
400100006807965	\$ 564.188,20
400100006856139	\$ 564.188,20
400100006911100	\$ 639.994,97
400100006950721	\$ 511.368,48
400100007000230	\$ 595.697,16
400100007043861	\$ 521.630,43
400100007085962	\$ 531.804,73
400100007134451	\$ 507.619,47
400100007149736	\$ 67.841,59
400100007178381	\$ 1.064.688,20
400100007226691	\$ 533.301,52
400100007270992	\$ 785.449,92
400100007318458	\$ 603.879,21
400100007363332	\$ 487.197,93
400100007411878	\$ 464.661,08
400100007457305	\$ 686.331,40

400100007497779	\$ 918.584,39
400100007519486	\$ 235.165,06
400100007541065	\$ 596.909,09
400100007621075	\$ 1.685.153,11
400100007659110	\$ 558.132,20
400100007684654	\$ 641.981,80
400100007713707	\$ 655.176,02
400100007757945	\$ 610.999,73
400100007775279	\$ 497.869,25
400100007823490	\$ 488.819,45
400100007831756	\$ 721.584,39
400100007873665	\$ 492.968,85
400100007920526	\$ 1.442.556,50
400100007923326	\$ 602.692,70
400100007958809	\$ 728.242,01
400100007979093	\$ 661.642,41
400100007986093	\$ 241.590,61
400100007997435	\$ 690.635,43
400100008016952	\$ 661.772,34

En cuanto a la solicitud realizada el día 30 de enero de 2023, por parte del apoderado de la demandada, se ordenará por secretaría realizar el abono a la cuenta corriente No. 03001190175 a nombre de Willis Towers Watson Col Corredores de Seguros S.A, en el Banco Bancolombia.

De conformidad con lo anterior, y como no existe trámite pendiente por realizar, se ordenará su archivo.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por secretaria se abone dicho monto a la cuenta de corriente No. 03001190175 que tiene la mentada demandada Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. en el Banco Bancolombia.

SEGUNDO: Realizado el trámite anterior y de no existir asunto pendiente por resolver, archívense las presentes diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018-00044**, Informado que la parte actora solicita entrega del título judicial. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Ordinario Laboral adelantado por María Lucila Rincón Pachón
contra Porvenir S.A y otros. RAD. 110013105-022-2018-00044-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a efectuar la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, sin que obren títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, se **ORDENARÁ REQUERIR** a la entidad demandada **PORVENIR**, para que informe el cumplimiento de las costas y agencias en derecho liquidadas en auto del 26 de marzo de 2021.

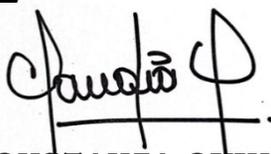
Para lo cual se le **CONCEDERÁ** un término de cinco (05) días, una vez vencido el presente término ingresen nuevamente las diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **PORVENIR S.A.**, para que acredite el cumplimiento de la liquidación de costas y agencias en derecho. Para lo cual se le **CONCEDERÁ un término de 5 días.**

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, ingresen las presentes diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Por ESTADO N° **071** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018-00069**, Informado que la parte demandante allegó escrito solicitando la ejecución por las costas y agencias procesales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

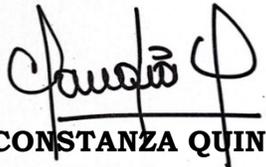
Proceso Ordinario Laboral adelantado por Mauricio Dávila Aristizábal contra Exxonmobil de Colombia S.A. hoy Primax Colombia S.A y otros RAD. 110013105-022-2018-00069-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora solicitó iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Por **SECRETARIA**, efectuar los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018-00572**, Informado que la parte demandante allegó escrito solicitando la ejecución de sentencia. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

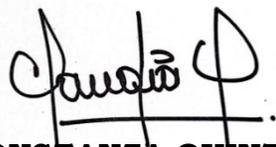
Proceso Ordinario Laboral adelantado por Nubia del Carmen Martínez de Sierra contra Colpensiones. RAD. 110013105-022-2018-00572-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Por **SECRETARIA**, efectuar los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018-00650**, Informado que la parte demandante allegó escrito solicitando la ejecución del proceso. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Myriam de Lourdes Martínez Calvache contra la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y otros RAD. 110013105-022-2018-00650-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora solicitó iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Por **SECRETARIA**, efectuar los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018-00676**, informado que la parte actora solicita entrega del título judicial. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por José Arcángel Rocha Castañeda contra Colpensiones. RAD. 110013105-022-2018-00676-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a efectuar la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, sin que obren títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, se **ORDENARÁ REQUERIR** a la entidad demandada **COLPENSIONES** para que informe el cumplimiento de las costas y agencias en derecho liquidadas en auto del 7 de octubre de 2022.

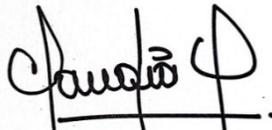
Para lo cual se le **CONCEDERÁ** un término de **cinco (05) días**; una vez vencido el presente término ingresen nuevamente las diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **COLPENSIONES**, para que acredite el cumplimiento de la liquidación de costas y agencias en derecho. Para lo cual se le **CONCEDERÁ un término de 5 días**.

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, ingresen las presentes diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Por ESTADO N° **071** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente Ordinario Laboral No. **2019 00037**, informando que la parte demandada Aguas de Bogotá, solicita iniciar el proceso ejecutivo por las costas procesales liquidadas y aprobadas y aporta sustitución de poder. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

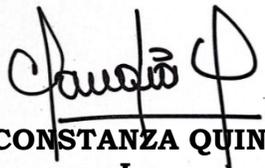
Proceso Ordinario Laboral de Ana Lilia Camargo contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P. Rad. No. 110013105022-2019-00037-00

Revisado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **Mauricio Roa Pinzón**, identificado con C.C 79.513.792 y portador de la T.P. 178.838 del C.S de la J, para actuar en calidad de apoderado de la demandada Aguas de Bogotá S.A E.S.P., para lo fines conferidos en el poder otorgado.

Ahora bien y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandada Aguas de Bogotá S.A E.S.P., el día 31 de agosto de 2022, por las costas procesales liquidadas y aprobadas en auto de fecha 23 de agosto de 2021, y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

Asignándole el número de proceso pertinente y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019-00258**, informado que la parte actora solicita entrega del título judicial. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Keethy Lucía La Roche contra Porvenir S.A. y otros. RAD. 110013105-022-2019-00258-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a efectuar la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, sin que obren títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, se **ORDENARÁ REQUERIR** a la entidad demandada **PORVENIR S.A.** para que informe el cumplimiento de las costas y agencias en derecho liquidadas en auto del 22 de noviembre de 2021.

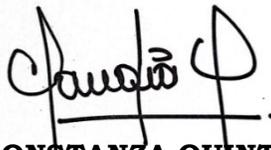
Para lo cual se le **CONCEDERÁ** un término de **cinco (05) días**; una vez vencido el presente término ingresen nuevamente las diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **PORVENIR S.A.**, para que acredite el cumplimiento de la liquidación de costas y agencias en derecho. Para lo cual se le **CONCEDERÁ un término de 5 días.**

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, ingresen las presentes diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso especial de Fuero Sindical No. **2020-00327**, Informado que la parte demandada allegó escrito solicitando la ejecución del proceso. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

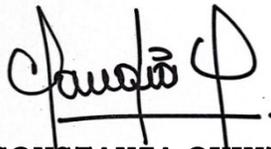
Proceso Ordinario Laboral adelantado por Organización Sindical “Sintrapecun Central” contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. RAD. 110013105-022-2020-00327-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandada Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, solicitó iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Por **SECRETARIA**, efectuar los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020-00496**, Informado que la parte actora solicita el inicio del proceso ejecutivo. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Nubia Becerra Imitola contra Colpensiones y otros. RAD. 110013105-022-2020-00496-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a efectuar la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, sin que obren títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior y previo a ordenar la compensación del proceso, se **ORDENARÁ REQUERIR** a las entidades demandadas **COLPENSIONES y COLFONDOS**, para que informen el cumplimiento de la sentencia en primera instancia proferida el 16 de noviembre de 2021 y adicionada en segunda instancia el día 31 de octubre de 2022, así como el cumplimiento de las costas y agencias en derecho liquidadas en auto del 23 de febrero de 2023.

Para lo cual se le **CONCEDERÁ** un término de cinco (05) días, una vez vencido el presente término ingresen nuevamente las diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las demandadas **COLPENSIONES y COLFONDOS**, para que acredite el cumplimiento de las sentencias de primera y segunda instancia, así como el pago de la liquidación de costas y agencias en derecho. Para lo cual se le **CONCEDERÁ un término de 5 días**.

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, ingresen las presentes diligencias al Despacho, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Por ESTADO N° 071 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria